

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 29 de septiembre de 2021.

RADICACIÓN de ORIGEN No. 13001-31-03-005-2006-00444-00
PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIANO SALAS HEREIDA C.C. No. 9077829 y MARIA DEL CARMEN PUELLO DE SALAS C.C No. 45428704

Se atiende lo informado por el Juzgado Sexto Civil Del Circuito de la Ciudad De Cartagena, en donde solicitan que en un término no superior a diez (10) días se sirvan informarles, si en el juzgado Promiscuo de El Peñon se ha emitido orden alguna de embargo o desembargo de remanentes de los bienes pertenecientes a los demandados MARIANO SALAS HEREIDA C.C. No. 9077829 y MARIA DEL CARMEN PUELLO DE SALAS C.C No. 45428704. para que obren en ejecución que allí cursa.-

Se concita a Secretaría para que accione y verifique en los libros radicadores, en los expedientes en trámite o por terminar, en los sumarios nuevos o por ingresar al despacho, o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho. Y de existir remanentes de propiedad de los encartados, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso **13001-31-03-005-2006-00444-00** en ese despacho, por intermedio del Banco Receptor - Agrario de Colombia.

Secretaria ofrezca **respuesta inmediata** a la siguiente dirección electrónica:
j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese y Cúmplase,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

.La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma de la virtualidad y organización interna del despacho, se incorporará en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **INFORMA y ENTERA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 29 de septiembre de 2021.

Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado bajo el N° 252584089001- 2018-00038
Ejecutante: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.
Parte Ejecutada: TRIANA BUITRAGO NILSON JAVIER.

En atención a lo solicitado a través de canal digital por la doctora Ivonne Avila Cáceres quien apodera la parte actora, el Juzgado DISPONE:

A los autos la solicitud de adicionar el proveído de data 17 de septiembre de 2021, por cuanto, la orden de embargo allí decretada, se alinea a lo establecido en nuestra normatividad vigente; por otra parte, se recuerda a la petente, que es deber y obligación en el ejercicio de la profesión., **tramitar el (los) oficio (s) de embargo (s)** que rubrique el señor secretario de este Recinto sumarial, por parte de la susodicha o promotora de esta acción a raíz del mandato suscrito con anterioridad, proceder este, que deberá efectuar a través de los canales digitales investigados y expuestos por la misma en ruego. Lo anterior en comandancia con el ejercicio de solidaridad, deberes y obligaciones legales impuestos en la Constitución, la Ley 1123 de 2007 y el ultimo inciso del artículo 3° del Dto. Leg. 806 de 2020 y siguientes.

Haciendo un llamado respetuoso a la apoderada y partes, en no hacer el uso del facilismo y la costumbre a presente y futuro con el internet, en pleno Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que afecta a nuestro País, a consecuencia de la enfermedad infecciosa propagada a nivel mundial; pues es de imperiosa obligación en tránsito de la virtualidad, actuar bajo los parámetros de aportación, celeridad y el buen ejercicio.

Por secretaria remítase el presente auto junto con los **oficios ya ordenados**, en observancia al Decreto Presidencial 806 de 2020, así mismo, compártase el vínculo respectivo a través del micro sitio al siguiente canal cifrado y seguro o dirección electrónica: iavila@scolalegal.com

NOTIFIQUESE,

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~
JUEZ

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **NOTIFICA** n las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fiado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑON C/MARCA

El Peñón – Cundinamarca a 29 de septiembre de 2021.-

Clase de proceso: Despacho Comisorio

Radicación: 2021 - 030

Dentro del Proceso 2021-00008-00 de Restitución y Formalización De Tierras de las Victimas del Despojo y Abandono Forzoso.

Solicitante: Luis Isaias Bravo Cubillos y otros.

.- **AUXÍLIESE Y CÚMPLASE** la anterior comisión contenida en el Despacho Comisorio No. 2021-030, emanado del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca.

.- Por lo anterior se ordena a secretaría que efectué los trámites pertinentes para obtener con carácter **URGENTE** la **NOTIFICACIÓN** del auto admisorio de data 25 de marzo de 2021, de forma personal al señor **ESTEBAN CUBILLOS ORJUELA** quien indican que se identifica con cedula No. 3.008.760, e **ubicado** en la finca Balconcito ubicada en la vereda del Valle, sector Imperial del municipio de El Peñón Cundinamarca, entregándole copia de la solicitud y sus anexos dejando las constancias de entrega respectiva; **atento secretaría**, válgase del medio o modo más expedito y eficaz para hacerle saber en mentada notificación personal al señor **CUBILLOS ORJUELA**, el objeto de dicho acto informativo, así mismo indíquesele que cuenta con el termino de ley de quince (15) días siguientes a este enteramiento judicial, para que se pronuncie respecto a la solicitud elevada por LUIS ISAIAS BRAVO CUBILLOS, ante el Juzgado de Tierras comitente No. 2021-00008, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Lo anterior velando por el derecho al debido proceso y de la defensa, conforme en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1564 de 2012.-

“ARTÍCULO 88. OPOSICIONES. Las oposiciones se deberán presentar ante el juez dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud. Las oposiciones a la solicitud efectuadas por particulares se presentarán bajo la gravedad del juramento y se admitirán, si son pertinentes. Las oposiciones que presente la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuando la solicitud no haya sido tramitada con su intervención deberá ser valorada y tenida en cuenta por el Juez o Magistrado. **NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-438 de 2013.**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cuando no haya actuado como solicitante podrá presentar oposición a la solicitud de restitución.

Al escrito de oposición se acompañarán los documentos que se quieran hacer valer como prueba de la calidad de despojado del respectivo predio, de la buena fe exenta de culpa, del justo título del derecho y las demás pruebas que pretenda hacer valer el opositor en el proceso, referentes al valor del derecho, o la tacha de la calidad de despojado de la persona o grupo en cuyo favor se presentó la solicitud de restitución o formalización.”

Alerta secretario del Despacho, también es su deber informarle y enterarle a **ESTEBAN CUBILLOS ORJUELA**, que podrá comunicarse con la Defensoría del Pueblo, al abonado telefónico (071) 3147300 Ext. 2547-2118, para que le sea asignado un abogado que lo represente en el proceso presente ante el juzgado de conocimiento de tierras.

.- Quien podrá ser ubicado en la finca Balconcito ubicada en la vereda del Valle, sector Imperial del municipio de El Peñón Cundinamarca, para que una vez notificado y enterado se le deberá entregar copia del presente proveimiento; del auto objeto de la comisión No. **1024** de data **26 de agosto de 2021** y del comisorio No. 030 y demás anexos o traslados del presente exhorto.-

.-Acatado y efectuado lo anterior, devuélvase las diligencias vía email.

.-Comuníquesele al Estrado Judicial de Tierras, que se tomó la determinación precedente.

Notifíquese,

~~LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ~~

Juez

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **ENTERA** y **NOTIFICA** a las partes e interesados, del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**.

DIRECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

(Dto. Leg.806 de 2020).

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 29 de septiembre de 2021.-

Tramite: Acción de Tutela.

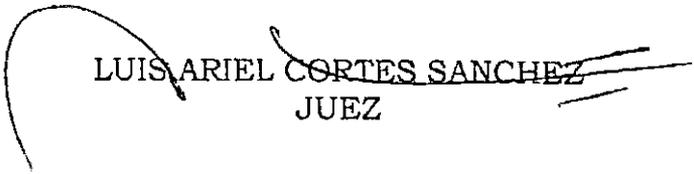
Radicada bajo el consecutivo No. 252584089001 – 2021 – 00025.

Accionante: Dora Elcy Puertas Moya

Accionado: Alcaldía Municipal Municipio El Peñon Cundinamarca. -

Para todos los efectos legales, visto el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase y estese a lo resuelto por el Superior Jerárquico del Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho – Cundinamarca.

CÚMPLASE (2),


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, incorporándose en el siguiente estado electrónico de manera articulada, bidireccional y flexible para el usuario en general.

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **INFORMA y ENTERA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO, fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PEÑON CUNDINAMARCA.

El Peñón Cundinamarca, a 29 de septiembre de 2021.-

Tramite: Acción de Tutela.

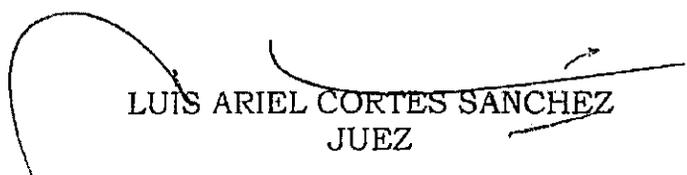
Radicada bajo el consecutivo No. 252584089001 - 2021 - 00025.

Accionante: Dora Elcy Puertas Moya

Accionado: Alcaldía Municipal Municipio El Peñón Cundinamarca.-

Por secretaria atiéndase el ruego elevado por el doctor Luis Fernando Barrera Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 7172475 de Tunja y Tarjeta Profesional N° 137.086 del C.S. de la J., quien funge como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por tanto, compártasele copia digital del fallo de primera instancia, a fin de ser anexado al archivo y al sistema Orion de precitada Entidad.

CÚMPLASE (2),


LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ
JUEZ

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y subsiguientes. En esmero de la virtualidad, organización y control interno del Despacho, incorporándose en el siguiente estado electrónico de manera articulada, bidireccional y flexible para el usuario en general.

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **INFORMA y ENTERA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO, fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 29 de septiembre de 2021.-

Referencia: Ejecutivo

Radicado: 252584089001-2021-00031

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutado: Luz Mery Escobar Arévalo

Como quiera que no se dio cumplimiento al proveimiento de data 9 de septiembre del año 2021, dentro del término allí concedido, el Juzgado con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso.

DISPONE:

RECHAZAR la presente demanda por los motivos anteriormente expuestos.

En consecuencia, hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**

HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, a 29 de septiembre de 2021.-

LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Rad No. 2021-00415

Concurado: Sergio Andrés Martínez Martínez C.C. 1.130.671.683

Se atiende lo informado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, en donde entera de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, del deudor (a) identificado (a) con C.C. Nro. 1.130.671.683.

Lo anterior en consonancia del numeral 4° del artículo 564 de nuestro Código General Procesal y en aplicación de la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020; por ello se concita a Secretaria, para que accione y tome nota a presente y futuro en los libros radicadores o a través de las ayudas tecnológicas con que cuenta el despacho; y de existir procesos de ejecución, cobro coactivos, de alimentos o de restitución de tenencia, en contra del deudor en este despacho, proceda de inmediato con la remisión al trámite de la liquidación judicial que cursa en la autoridad solicitante.

Así mismo estar atento en no aceptar procesos nuevos en estas mismas condiciones, conforme en el artículo 109 del Código General del Proceso.

De existir dineros de propiedad de la sociedad encartada, se deberá convertir los títulos de depósito judicial a favor del proceso 2021-00415, que en mentado juzgado cursa, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaria infórmese y acúsese recibo al emisor.

CUMPLASE,


LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ,

La anterior anotación en gala de los principios de publicidad e información, se extiende en acatamiento del articulado 9° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; en suma, de la virtualidad y organización interna del despacho. Se incorpora en el siguiente Estado Electrónico.

Hoy 30 de septiembre de 2021, se **INFORMA y ENTERA** a la comunidad en general del actual proveído, por anotación en el ESTADO tanto físico como **ELECTRÓNICO**, fijado en el sitio WEB de la Rama Judicial. No. **090/2021**.
HECTOR HORACIO LEON LOZADA
SECRETARIO